



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excm.a Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Sábado, 10 de abril de 1999
 Núm. 81

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

| SUSCRIPCION Y FRANQUEO | | | | |
|--------------------------------|----------------|-------------|------------------|---------------|
| | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) |
| Anual | 6.945 | 278 | 3.600 | 10.823 |
| Semestral | 3.870 | 155 | 1.800 | 5.825 |
| Trimestral | 2.345 | 94 | 900 | 3.339 |
| Ejemplar ejercicio corriente | 70 | 3 | - | 73 |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 85 | 3 | - | 88 |

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
 Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



| | Página | | Página |
|---|--------|----------------------------------|--------|
| Subdelegación del Gobierno | 1 | Administración Local | 11 |
| Diputación Provincial | 4 | Administración de Justicia | - |
| Administración General del Estado | - | Anuncios Particulares | 16 |
| Administraciones Autonómicas | - | | |

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 10.000 pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 León, 31 de marzo de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|--------------------------|-----------|---------------------|------------|---------|--------|-------|------------|--------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240401818388 | T MICHELENA | 14926628 | ALICANTE | 08.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043518800 | S A DE TRANSPORTES JORGE | A08425944 | BARCELONA | 03.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | D121190 | 198.H |
| 240401782497 | J CONCUSTELL | 39350015 | CUBELLES | 12.11.1998 | 26.000 | 156,26 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043510095 | V RODRIGUEZ | 10110462 | MANRESA | 11.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401779826 | J PALAU | 46540549 | TIANA | 03.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 240043555420 | C ASTORGA | 09711019 | BILBAO | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401825319 | R RODRIGUEZ | 14601061 | BILBAO | 12.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401794232 | A LOZANO | 71410364 | BILBAO | 15.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401803154 | A COIRA | 32329147 | A CORUÑA | 18.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043522917 | A FERNANDEZ | 32842511 | CAMBRE | 17.01.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 240401800359 | A ORDOÑEZ | 07491199 | SANTIAGO | 15.12.1998 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043537313 | F GENDY | 45554585 | ARRECIFE | 23.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043482506 | J VILLANUEVA | 11403536 | ALBOLOTE | 28.11.1998 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240401786818 | A PEDRAJAS | 30940911 | AZUQUECA DE HENARES | 08.12.1998 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043325644 | J BERMUDEZ | 10193842 | ASTORGA | 21.12.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043544470 | R MARTINEZ | 10198527 | ASTORGA | 11.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 240043481472 | E CASTELLANO | 10202040 | ASTORGA | 05.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 087.1A |
| 240043413193 | F CABERO | 10203787 | ASTORGA | 04.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 154. |
| 240043485702 | N DO NACIMIENTO | 10203458 | BEMBIBRE | 15.11.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |



| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------|-----------|---------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|--------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 24001794360 | A SANCHEZ | 11039672 | BEMBIBRE | 16.12.1998 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043323477 | M NUEVO | 44427114 | BEMBIBRE | 17.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401818898 | J JIMENEZ | 44429957 | BEMBIBRE | 10.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401809569 | B DE PRADO | 09623390 | CARRIZO | 02.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043504277 | J MARCOS | 10193295 | CARRIZO | 02.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401817165 | L CUETO | 09654292 | SANTA OLAJA DE ESL | 15.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043537520 | E ALMONTE | X1462019R | LA BAÑEZA | 12.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043547902 | M ESGUEDA | 09785808 | CIÑERA DE GORDON | 20.02.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043527812 | J DIAZ | 09721003 | LA ROBLA | 11.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 240043529067 | R DOMINGUEZ | 09807940 | LA ROBLA | 26.12.1998 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 072.1 |
| 240043218815 | J LLAMAZARES | 09723503 | LA VECILLA | 16.11.1998 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 240401796083 | H RAMOS | 71416852 | LAGUNA DE NEGRILLOS | 17.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 249401766335 | ARCOR S L | B24009284 | LEON | 12.01.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240401823621 | A MARTINEZ | 02854337 | LEON | 15.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401823724 | H GONZALEZ | 09569688 | LEON | 16.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043494211 | H GONZALEZ | 09569688 | LEON | 21.12.1998 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 014.1C |
| 240401814292 | M CARRACEDO | 09580945 | LEON | 10.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043116824 | M IGLESIAS | 09604367 | LEON | 25.07.1998 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240043103738 | M GALLEGO | 09632385 | LEON | 30.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043570535 | H MURIAS | 09647559 | LEON | 23.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240043513242 | P TEJERINA | 09666946 | LEON | 04.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043511750 | M PEREZ | 09672813 | LEON | 14.01.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 240401825265 | M FERRERAS | 09689433 | LEON | 12.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401815740 | M POLO | 09692584 | LEON | 31.01.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043415578 | J MENCIA | 09699804 | LEON | 13.01.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.2 |
| 240043555431 | P ALVAREZ | 09700484 | LEON | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240401822987 | M PELLITERO | 09701897 | LEON | 07.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401814413 | G GARCIA | 09719171 | LEON | 13.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043331164 | E DE LA FUENTE | 09724375 | LEON | 22.11.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 240043413223 | J SANTOS | 09736977 | LEON | 04.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 240043503248 | F FERNANDEZ | 09742582 | LEON | 13.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 240401823426 | A VALGOMA | 09743286 | LEON | 11.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401813380 | R DIEZ | 09744311 | LEON | 29.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401796307 | F GONZALEZ | 09748801 | LEON | 20.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401822630 | L DE PAZ | 09750523 | LEON | 03.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043482890 | M GOMEZ | 09758977 | LEON | 24.11.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240401814530 | J SUAREZ | 09760277 | LEON | 14.02.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043113483 | M GONZALEZ | 09766160 | LEON | 11.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 240043405007 | G FERRERO | 09775850 | LEON | 20.11.1998 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043530446 | L FERRERAS | 09778903 | LEON | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043481423 | S BRAGADO | 09779962 | LEON | 27.11.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 056.3 |
| 240043552569 | J RODRIGUEZ | 09781189 | LEON | 29.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240043484011 | L DIEZ | 09794520 | LEON | 28.01.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043482490 | J GARCIA | 09808833 | LEON | 28.11.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 249043216516 | S GARCIA | 10181016 | LEON | 20.01.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240401817025 | C ROMERO | 11753828 | LEON | 15.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043404520 | L DOMINGUEZ | 12249193 | LEON | 28.11.1998 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240401796629 | O GIL | 12664520 | LEON | 21.12.1998 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043554360 | E RECALDE | 14879825 | LEON | 07.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043512407 | D VERDURAS | 30567551 | LEON | 01.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401794062 | A ALVAREZ | 37611316 | LEON | 12.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043528531 | D LARRALDE | 44973495 | LEON | 05.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401793604 | R ALFARO | 50081659 | LEON | 06.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043484140 | J DIEZ | 71419473 | LEON | 02.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 240043482750 | J DIEZ | 71419473 | LEON | 02.12.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043523727 | R PEREZ | 71427492 | LEON | 11.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240043404830 | G CUÑA | 71440529 | LEON | 26.10.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401779991 | A GONZALEZ | 71493854 | LEON | 04.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401819198 | J GONZALEZ | 10043223 | PARAMO DEL SIL | 13.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401819381 | F CASTRO | 09916436 | PONFERRADA | 14.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043194770 | L GIRALDES | 09979590 | PONFERRADA | 30.11.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401800244 | J PAZ | 10008715 | PONFERRADA | 14.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401800190 | A GONZALEZ | 10029027 | PONFERRADA | 14.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043125424 | C EGEA | 10032101 | PONFERRADA | 19.12.1998 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043508738 | L JATO | 10047226 | PONFERRADA | 14.12.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240401818741 | E LOPEZ | 10051750 | PONFERRADA | 10.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401818716 | M SARMIENTO | 10058092 | PONFERRADA | 10.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401746341 | R MEJIA | 10059047 | PONFERRADA | 18.09.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 240043519153 | F HOZ | 13705121 | PONFERRADA | 12.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043549236 | E BLANCO | 44429271 | PONFERRADA | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043551061 | A ALVAREZ | 10173113 | FERRERAS DE CEPEDA | 12.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 036.1 |
| 240043203174 | I FERNANDEZ | 09690791 | RIOSECO DE TAPIA | 29.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 240401812040 | J MANCIBO | 71413862 | JOARA | 27.01.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401822872 | S VEGA | 09668531 | TROBAJO DEL CAMINO | 04.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401816690 | M RODRIGUEZ | 09715079 | TROBAJO DEL CAMINO | 10.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401795479 | R MONJE | 71431742 | VILLANUEVA DE JAMU | 08.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 050. |
| 240401814309 | M DOMINGUEZ | 71549979 | VILLANUEVA DE JAMU | 10.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401815697 | A LINARES | 09776728 | SANTA MARIA PARAMO | 30.01.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401809958 | J FERNANDEZ | 09785418 | SANTA MARIA PARAMO | 14.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043513291 | S SANTIAGO | 10132209 | SANTA MARIA PARAMO | 03.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 091.2 |
| 240043538585 | A FERNANDEZ | 10194680 | SANTA MARIA PARAMO | 06.01.1999 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043503443 | A RODRIGUEZ | 09803796 | RELIEGOS | 09.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|-----------------|-----------|----------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240043512020 | J RODRIGUEZ | 09633038 | CARBAJAL LEGUA | 23.11.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043404600 | R CUADRADO | 71425371 | QUINTANA DE RUEDA | 04.12.1998 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043511166 | F MUELAS | 09746894 | VALENCIA DE DON JUAN | 17.12.1998 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240401791462 | J ABDULKABIR | 09805049 | VALVERDE DE VIRGEN | 07.12.1998 | 50.000 | 300,51 | 3 | RD 13/92 | 050. |
| 240043340827 | J SANCHEZ | 08110367 | LA VIRGEN DEL CAMI | 08.12.1998 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 240043415025 | C MELON | 09742386 | LA VIRGEN DEL CAMI | 31.10.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043513904 | F PUENTE | 09799349 | VALVERDE VIRGEN | 09.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 240401823700 | M SIERRA | 71497396 | VILLABLINO | 15.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401814863 | J PINILLAS | 71506255 | VILLABLINO | 18.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401819009 | R FISTEOS | 71500012 | CABOALLES DE ABAJO | 13.02.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043530343 | I IGLESIAS | 09774619 | VILLAQUILAMBRE | 31.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043186504 | M ALONSO | 09628342 | VILLAESTRIGO PARAM | 10.11.1998 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043538299 | J CABANAS | 33335927 | LUGO | 22.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401786624 | J VAZQUEZ | 33848206 | LUGO | 06.12.1998 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043218943 | J TORNEIRO | 76528074 | LUGO | 07.12.1998 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240043540452 | A GARRIDO | 51694688 | FUENLABRADA | 25.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043537295 | S RODRIGUEZ | 07492042 | LAS ROZAS DE MADRID | 19.01.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 240043539670 | LEO INTERTEX SL | 880811409 | MADRID | 14.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240401794979 | M DE BARRIO | 01387951 | MADRID | 27.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401825186 | J PEREZ | 01832660 | MADRID | 09.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043538573 | F SANTIAGO | 02477269 | MADRID | 05.01.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 102.2 |
| 240401816744 | M URDA | 02904843 | MADRID | 10.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043530409 | C DOMINGUEZ | 04572408 | MADRID | 05.02.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 240401818390 | J COSTIDS | 08943005 | MADRID | 08.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043538093 | S SILVA | 10181880 | MADRID | 24.12.1998 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043551565 | J RUIZ | 50275422 | MADRID | 13.02.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043544998 | J RUIZ | 50275422 | MADRID | 13.02.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240401818406 | C ALBERDI | 50278449 | MADRID | 08.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240401813524 | R FERNANDEZ | 01929597 | MOSTOLES | 01.02.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043502967 | L PEREZ | 50673521 | POZUELO DE ALARCON | 09.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 240401823440 | P PEREA | 11369434 | AVILES | 11.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401814310 | B DIEZ | 11726006 | GIJON | 13.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401799126 | J ALONSO | 11892709 | GIJON | 03.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401806064 | F REGO | 40955365 | GIJON | 04.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401827638 | L BETANCOURT | 53549521 | GIJON | 16.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401806714 | J MORAN | 71409799 | GIJON | 13.01.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043503340 | R ALONSO | 71415524 | GIJON | 20.11.1998 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |
| 240401788669 | J BIZARRO | 11060428 | CIAÑO SAMA LANGREO | 20.11.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043333021 | F GONZALEZ | 11061111 | MIERES | 09.12.1998 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043333045 | F GONZALEZ | 11061111 | MIERES | 09.12.1998 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240401798195 | J LANERO | 11076609 | LA BERMIGA | 19.12.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043493498 | J SUAREZ | 10550511 | OVIEDO | 02.01.1999 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 240401784391 | A EIRE | 76617209 | OURENSE | 23.11.1998 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401822902 | P HOSPITAL | 12751379 | CUBILLO DE OJEDA | 07.02.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043523739 | L CELA | 35988162 | VIGO | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 106.2 |
| 249043485278 | S MBENGUE | X1670233L | TERRADILLOS | 30.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240401823396 | C SILVA | 07585291 | VILLARES DE LA REINA | 10.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401807263 | J ALEMANY | 21611865 | VALENCIA | 19.01.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043403813 | Q VALBUENA | 12390613 | BERRUECES | 05.10.1998 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240401823748 | F HERRERO | 09257903 | VALLADOLID | 16.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043519803 | M PRIETO | 09274330 | VALLADOLID | 06.12.1998 | PAGADO | PAGADO | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043554682 | T FERNANDEZ | 09327986 | VALLADOLID | 12.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043565059 | A VILLAR | 71124585 | VALLADOLID | 16.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 110.1 |
| 240043541754 | S BOLON | 32361884 | VITORIA GASTEIZ | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043565060 | S DEL AMO | 71013098 | PUMAREJO DE TERA | 16.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 110.1 |

3105

36.250 pts.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 31 de marzo de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|------------------|----------|------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240401830339 | V GARBAYO | 21432418 | ALICANTE | 22.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401817130 | J LOPEZ DE MARIA | 00245955 | SANTA POLA | 15.02.1999 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 240043548323 | A CASTAÑO | 08856193 | BADAJOS | 03.03.1999 | 35.000 | 210,35 | | RDL 339/90 | 061.3 |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------------------|-----------|---------------------|------------|---------------|----------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240043551711 | A CASTAÑO | 08856193 | BADAJOS | 03.03.1999 | 35.000 | 210,35 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043556095 | C SANCHO | 13037542 | BURGOS | 01.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 100.2 |
| 240043524100 | C GARCIA FAJARDO | 32445536 | A CORUÑA | 06.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401820103 | F ROMERO | 52929781 | SAN FERNANDO | 19.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043129211 | F FORNELLS | 17736115 | HUESCA | 02.02.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043129223 | F FORNELLS | 17736115 | HUESCA | 02.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240043553628 | J PELLITERO | 09627152 | ARDON | 16.02.1999 | 125.000 | 751,27 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240401831307 | A ALVAREZ | 10188246 | ASTORGA | 05.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401831289 | M VILLAR | 10188343 | ASTORGA | 05.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043571321 | F GARRIDO | 10197757 | ASTORGA | 05.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240401809946 | R PEREZ | 10202637 | BENAVIDES | 13.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401828620 | E PUERTO | 10012543 | CABAÑAS RARAS | 04.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401821983 | F ABELLA | 09958614 | CACABELOS | 03.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043129156 | F LIBRAN | 10076951 | LA VALGOMA | 07.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043545231 | PROMOCIONES Y PROYECTOS PE | A24256265 | VIDANES | 21.02.1999 | 45.000 | 270,46 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043416352 | J ESTRADA | 09746556 | VILLANOFAR | 07.02.1999 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043336162 | F DIEZ | 09802683 | LA ROBLA | 25.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043336150 | F DIEZ | 09802683 | LA ROBLA | 25.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 240043336071 | F DIEZ | 09802683 | LA ROBLA | 25.02.1999 | 100.000 | 601,01 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043336174 | F DIEZ | 09802683 | LA ROBLA | 25.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043416900 | F GONZALEZ | 06490422 | LEON | 25.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043556903 | R FERNANDEZ | 09555352 | LEON | 28.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043218293 | B FERRERAS | 09670813 | LEON | 03.03.1999 | 45.000 | 270,46 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043546053 | P FRAILE | 09678542 | LEON | 08.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043574267 | F GONZALEZ | 09682624 | LEON | 04.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043555716 | F GARCIA | 09719514 | LEON | 25.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043416960 | M SALVADOR | 09746232 | LEON | 28.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043416972 | M SALVADOR | 09746232 | LEON | 28.02.1999 | 175.000 | 1.051,77 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240043416911 | A PINTO | 09763605 | LEON | 25.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043545760 | J URDIALES | 09770680 | LEON | 18.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043416790 | A LARRALDE | 09772290 | LEON | 23.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043416601 | Y GUTIERREZ | 09778202 | LEON | 18.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043556113 | J MARTINEZ | 09795097 | LEON | 02.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240401831502 | L MARTINEZ | 09924939 | LEON | 06.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240401833122 | E TEJERINA | 10450463 | LEON | 01.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043573512 | A CABALLERO | 46020317 | LEON | 06.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240043551140 | M MARTINEZ | 71544635 | LEON | 17.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043570377 | O FERNANDEZ | 09758873 | ARMUNIA | 27.02.1999 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240043543659 | L ALONSO | 51405159 | VANIDDDES | 16.02.1999 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240043327896 | O MACEDA | 71486862 | PARAMO DEL SIL | 28.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043568654 | DESMOBER SL | B24267999 | PONFERRADA | 01.03.1999 | 285.000 | 1.712,88 | | LEY30/1995 | 003. |
| 240043343506 | J SANTIN | 10069154 | PONFERRADA | 28.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240043525153 | M SOPEÑA | 10811425 | PONFERRADA | 25.02.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 240043525852 | M GONZALEZ | 44427593 | PONFERRADA | 27.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 240043129107 | R GONZALEZ | 34905132 | CAMPONARAYA | 10.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240401832683 | L ALVAREZ | 09701110 | SAN ANDRES RABANEDO | 23.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043531475 | M GARCIA | 09704125 | SAN ANDRES RABANEDO | 05.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240401825150 | E ESCUREDO | 09721729 | SAN ANDRES RABANEDO | 09.02.1999 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 240401824844 | M GONZALEZ | 09771156 | SAN ANDRES RABANEDO | 27.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043574279 | J GONZALEZ | 09684893 | SANTA MARIA PARAMO | 07.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 030.1 |
| 240043552820 | C MONTIEL | 09675244 | LA VIRGEN DEL CAMI | 01.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240401820784 | ANTRACITAS DE BRAÑUELAS S | A28039899 | MADRID | 26.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240043347251 | J ARROYO | 50820340 | MADRID | 28.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240401827786 | D CAMACHO | 46885106 | MOSTOLES | 20.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043416674 | E GABARRE | 72800305 | PAMPLONA | 21.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043560293 | J VALLINA | 10558282 | GIJON | 26.02.1999 | 26.000 | 156,26 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043571151 | S QUESADA | 10870314 | GIJON | 02.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043571140 | S QUESADA | 10870314 | GIJON | 02.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240401831400 | L CAO | 10593363 | POLA DE LENA | 06.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240401828631 | M VALLINA | 09412270 | OVIEDO | 04.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043556605 | EXCAVACIONES Y SANEAMIENTO | B32182446 | OURENSE | 05.03.1999 | 45.000 | 270,46 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043549376 | NOVENTA Y OCHO TRANSPORTES | B47418314 | VALLADOLID | 03.03.1999 | 46.001 | 276,47 | | D121190 | 198.H |
| 240401822010 | R FERNANDEZ | 10168676 | VALLADOLID | 04.03.1999 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 050. |
| 240401825071 | C JIMENEZ | 22699465 | VALLADOLID | 08.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043565047 | M DIEGUEZ | 11965175 | BENAVENTE | 14.02.1999 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |

3104

20.000 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en Sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ACORDÓ aprobar las siguientes BASES:

BASES REGULADORAS CAMPAÑA NATACIÓN VERANO 99.-

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento por el que la Diputación Provincial subvenciona a los Ayuntamientos de la provincia de León para incentivar el aprendizaje de la natación entre sus habitantes, por considerar que indudablemente enriquece de forma sensible la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación, y muy importante para el desenvolvimiento de recreación y lúdico en piscinas, ríos, embalses, playas, etc., y en ocasiones humanamente necesario el saber nadar.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

a) La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.), con cargo al Presupuesto para 1999, imputables a la partida 452.53/462.00 "Programas para la Cooperación con Entidades Locales".

b) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

c) Como se expresará en la Base nº 16, la Diputación ayudará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su Municipio, con el 50% del coste total de dicho transporte; el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

d) Como queda expresado en la Base nº 22, apartado 3), las cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, exceptuando el transporte.

e) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad más lejana. A estos Ayuntamientos se les aplicará a partes iguales la cantidad total que resulte, partiendo de la base que se pagará el kilómetro a veinticuatro pesetas (24 pts.), incrementándose en doscientas pesetas (200 pts.) diarias por cada Monitor que se lleve. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada Turno.

f) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros voluntariamente, lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña.

g) De forma oficial, a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc.), concretándolo previamente.

No se abonará desplazamiento en aquellos que sean menores de 10 km. de radio, ya que se considera, en este caso, que son "residentes en la localidad o cercanías".

h) Al finalizar el turno, el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, anticipando el ingreso correspondiente a la Diputación.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Podrán inscribirse en la Campaña los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales, o similares. En cada caso, quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

b) También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina pública ni privada, se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano para el uso de sus instalaciones, durante el horario que se convenga, y traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver Base nº 16).

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los Ayuntamientos que deseen participar en la Campaña de Natación Verano'99 deberán presentar instancia (anexo I y II), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se enviará modelo de instancia a los Ayuntamientos, no obstante podrá recogerse en la Oficina de Deportes o en los Departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

5.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.- Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las instancias, requiriendo a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin más trámite.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Órgano competente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

7.- INCOMPATIBILIDADES.- La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Normas, es incompatible con cualquier otra de similar índole, organizada por el propio Ayuntamiento, Junta Vecinal, Asociación, Club, etc.

8.- TURNOS Y DÍAS.- Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día dos (2) y finalizando el veintinueve (29).

b) El segundo turno se celebrará durante el mes de agosto, comenzando el día tres (3) y finalizando el veintiocho (28).

En ambos turnos no habrá cursillos ni los sábados ni los domingos.

9.- CATEGORÍAS Y EDADES.- Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles.- Niñas y niños comprendidos entre los seis (6) y los diecisiete (17) años, en ambos casos cumplidos durante 1999.

b) Adultos.- Personas de ambos sexos de dieciocho (18) años, cumplidos durante 1999, sin límite de edad.

10.- CLASES DE CURSILLOS.- Se convocan dos clases de cursillos:

a) De Iniciación, para los que no saben nadar.

b) De Perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de Perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

Número de cursillistas: Se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

1) Infantiles Iniciación: mínimo de doce (12) para poder celebrar un cursillo. Máximo de dieciocho (18).

2) Infantiles Perfeccionamiento: Mínimo de quince (15) y máximo de veinte (20).

3) Adultos: Mínimo de ocho (8) y máximo de quince (15) para poder celebrar cursillo en esta categoría.

11.- HORARIOS.- Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta minutos (40) de duración. Se dividirán las dos horas en periodos de cuarenta minutos, siguiendo las pautas marcadas en el punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles, y dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Si sólo se pueden componer uno o dos grupos, la duración será de cuarenta y cinco minutos (45) para cada uno.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el apartado a) y tomando como referencia la Base nº 7, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente, si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para Iniciación, y el resto por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de dos Monitores o, si esto no fuera posible, aumentar un periodo al Monitor designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarla la dirección de la Campaña.

Muy importante:

1) Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las diez (10) y las doce (12) horas de la mañana (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) Se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

12.- ASISTENCIA.- Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

13.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.- Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pts.) los participantes Infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) los inscritos en Adultos.

14. MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o licenciado en Educación Física, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia, no tendrá validez)

b) Los licenciados en Educación Física, deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el Apartado a).

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Siempre que sea posible, y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán los Monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

e) Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los Monitores mayores de edad que se encuentren inscritos en el Inem y, dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º) El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º) El que esté en posesión de superior titulación oficial y esté en paro laboral.

3º) El que lleve más años colaborando en la Campaña de Natación y, dentro de éstos, el que esté inscrito en el Inem.

4º) El mayor en edad y se encuentre inscrito en el Inem.

5º) En cualquier caso, ha de existir la aceptación del Ayuntamiento de la propuesta que efectúe la Oficina de Deportes de la Diputación.

g) La contratación de Monitores se convocará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local; en dicha convocatoria se expresará con claridad que la Diputación informará la propuesta de contratación y los Ayuntamientos llevarán a cabo la misma.

h) La documentación que deben aportar y adjuntar a la instancia será: Fotocopia compulsada del título deportivo, del D.N.I. y de la tarjeta del Inem (los que se encuentren en esta circunstancia), y una fotografía reciente tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan tomado parte en la Campaña 1998 sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del Inem (si están dados de alta en el mismo). En el caso de que haya variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia compulsada de la nueva.

j) Existirá un modelo de instancia que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de Información de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada (anexo III).

15.- NORMAS TÉCNICAS.-

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los Adultos y, en aquellos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

b) El día de comienzo del turno, el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en qué grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárseles de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno, el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

d) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo cada turno, al objeto de darse a conocer, firmar el contrato, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

e) Cuando lo consideren conveniente y oportuno, en función de los conocimientos y destrezas de los participantes, podría cambiarse de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

f) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase, preferente y casi exclusivamente, a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al calentamiento. Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

g) En los grupos de Perfeccionamiento, por primer año, se dividirá el período de cuarenta minutos (40') en dos partes, una dedicada al perfeccionamiento técnico de los estilos y otra al juego en el agua (waterpolo, basketagua, aquavoley, y otros que los monitores puedan "inventarse").

h) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la Base nº 12, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

i) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la Base nº 14.

16.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.- Tal como se indica en la Base nº 3, apartado b) -Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada- podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de ella; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que ceda su instalación en las condiciones indicadas.

Se trasladará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente, unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo solicitan.

Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible; ejemplo: un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 30 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla este requisito.

Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo por escrito de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: Precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

Al término del turno, enviará factura original o fotocopia compulsada de la misma a la Diputación Provincial de León.

17.- MATERIAL DE ENSEÑANZA.- Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. Las localidades que hayan participado en la Campaña en años anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Se entregarán balones de waterpolo y pelotas que sirvan para la práctica de otros juegos dentro del agua.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

18.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.- A los Monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo, un traje de baño, una gorra visera o de playa y un gorro de baño, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León" y "Monitor de Natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chancletas.

19.- FICHA PARTICIPANTE.- En el momento de inscribirse, se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y nº de DNI, por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los Cursillos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, excepcionalmente, se admitirán las presentadas el mismo día de comienzo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

20.- SEGURO DE PARTICIPANTES.- Los participantes deberán estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social o a cualquier otro seguro, independientemente de que el Ayuntamiento o titular de las instalaciones donde se celebre el cursillo deberá tener contratado el correspondiente seguro propio de la instalación.

21.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS Y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.- Al finalizar cada turno, se hará entrega de un diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el diploma.

Para realizar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras formas, como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el Sr. Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y tripticos con normas de comportamiento en piscinas.

22.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSCRITOS.-

1) Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

2) Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad. Previamente al inicio de cada uno de los turnos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial, relación nominal de los participantes.

3) Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos que puedan cubrir en su totalidad. La Diputación subvencionará el resto. (Ver Base nº 13).

4) Seguro de los participantes durante el tiempo de duración de las sesiones, dentro del recinto deportivo. (Ver Base nº 20).

5) Durante el desarrollo del cursillo el Ayuntamiento deberá garantizarse la seguridad de los participantes con la presencia del socorrista de las instalaciones.

6) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

7) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes disfrutará de entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

8) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

23.- JUSTIFICACIÓN.- Concluido cada uno de los turnos, los Ayuntamientos a que se refiere el apartado b) de la Base nº 3, deberán remitir a la Diputación Provincial la facturación del transporte correspondiente al traslado de los participantes a las instalaciones donde se imparta el cursillo.

24.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.- Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como, para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado 8) de la Base nº 22, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

25.- INFORMACIÓN.- Para mayor información o aclaración los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Deportes de la Diputación de León, Edificio El Torreón, en Plaza de Regla, s/n, 2ª Planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, teléfonos 987 29 22 07/ 29 21 86.

León, 22 de marzo de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN (AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN PISCINA)

D. _____, en su calidad de (1) _____, de (2) _____, Teléfono _____, Distrito Postal _____, con el debido respeto y consideración a V.I.

S O L I C I T A :

Que, conociendo las BASES REGULADORAS de organización y desarrollo de la CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO '99", que promueve esa Excm. Diputación Provincial de León, a través de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, y aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan CURSILLOS de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos en la,

Localidad de (3) _____, Piscina (4) _____, sita en C/ _____, Teléfono de la piscina _____ en horario de (5) _____

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I.

_____, a _____ de _____ de 1.999

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

- (1) Alcalde, Secretario, etc.
(2) Ayuntamiento, localidad.
(3) Localidad donde está ubicada la piscina.
(4) Pública o Privada.
(5) Dos horas consecutivas. (Preferentemente de 10 a 12 de la mañana)

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN (AYUNTAMIENTOS QUE NO DISPONEN DE PISCINA)

D. _____, en su calidad de (1) _____, de (2) _____, teléfono _____, D.P. _____, con el debido respeto y consideración a V.I.

S O L I C I T A :

Que, conociendo las BASES REGULADORAS de organización y desarrollo de la CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 99", que promueve esa Excm. Diputación Provincial, a través de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, y aceptando y acatando las mismas en todos sus apartados, se impartan CURSILLOS de enseñanza de la natación para Infantiles y/o Adultos ya que, aunque no dispone de piscina en ninguna de las localidades de su Municipio, se ha puesto de acuerdo con el AYUNTAMIENTO DE _____, para celebrar los cursillos en:

Localidad de (3) _____, Piscina sita en C/ _____, Teléfono de la piscina _____, En horario de (4) _____, Persona responsable de la Actividad (5) _____, Cargo que desempeña _____

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I.

_____, a _____ de _____ de 1999 (firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

- (1) Alcalde, Secretario, etc.
(2) Ayuntamiento, localidad.
(3) Localidad donde está ubicada la piscina.
(4) Dos horas consecutivas.
(5) Nombre y cargo (Concejal, encargado de deportes, colaborador, etc...)

CAMPAÑA DE NATACIÓN (SOLICITUD DE LOS MONITORES)

D./Dña. _____ con N.I.F. nº _____, domicilio habitual en c/ _____ nº _____ piso _____, de _____, D.P. _____, provincia de _____, Tfno. _____, (Domicilio durante el verano en c/ _____ nº _____ piso _____, de _____, D.P. _____ Tfno _____), de estado civil _____, con _____ hijos; de profesión _____; trabaja en (empresa y función) o se encuentra en paro _____, con el debido respeto y consideración a V.I.

E X P O N E :

Que estando en posesión del título de _____ de Natación, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación, y conociendo las Bases Reguladoras de la Campaña de Natación "Verano '98", que promueve esa Excm. Diputación Provincial de León y que se llevará a cabo en dos turnos durante los meses de julio y agosto del año en curso, aceptando y acatando las mismas y creyendo reunir las condiciones exigidas en la convocatoria,

S O L I C I T A :

impartir Cursillos de enseñanza de la natación en la localidad que se le designe, conforme a lo dispuesto en el Punto nº 11 de las Bases de la Campaña y en cumplimiento de ellas, adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia del N.I.F.- Sí/No (tachar lo que no proceda)
- Fotocopia compulsada del título deportivo.- Sí/No
- Fotocopia del documento de alta en el INEM.- Sí/No
- Fotografía tamaño carnet.- Sí/No.

_____, a _____ de _____ de 1.999 (firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

3014

60.000 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de León 1ª-Capital

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCAION DE LEON - 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

H A G O S A B E R: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor MARIA CRISTINA MENDEZ DIEZ, correspondientes al Ayuntamiento de Villaquilambre, del concepto de I.A.Económicas, año 1993 a 1997, por importe de principal de 258.642 pts., mas 51.728 pts. de recargos de apremio, y 51.728 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 362.098 pts., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 20 de Agosto de 1.998, como de la propiedad del deudor M. CRISTINA MENDEZ DIEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General De Recaudación, procediéndose a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 25 de Mayo de 1.999, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, y como quiera que las cargas absorben el valor fijado al bien, se señala como tipo de subasta para licitar, el importe de los débitos y costas, que asciende a la cantidad de 510.370 pts. (quinientos diez mil trescientas setenta pesetas), quedando subsistentes las cargas anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

- 1º - Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Finca número TRES-1º, local comercial en la planta 1ª del edificio en Villalobispo de las Regueras, en la calle José Berga números uno y tres, con vuelta a la calle de la Fuente, número cuarenta y tres y travesía de José Bergamín y enclavado a la derecha del portal número uno. Tiene una superficie construida de cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros y cincuenta centímetros cuadrados y útil de treinta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda tomando como frente la calle José Bergamín: derecha entrando, resto de la finca como forma la finca número tres; izquierda portal número uno de repetida calle, con su rellano y caja de escalera; y fondo local-garaje que forma la finca número, y en una pequeña parte, con zona de carboneras con acceso con el citado portal número uno.

INSCRITA al tomo 2.446, libro 74 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 147, finca número 10.996.

El tipo de subasta para licitar será el importe de los débitos y costas, que asciende a la cantidad de 510.370 pts. (Quinientos diez mil trescientas setenta pesetas), quedando subsistentes las cargas anteriores.

Cargas preferentes que quedarán subsistentes.

Hipoteca a favor de CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, S.A. y BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. (Hoy denominado también CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, S.A.)..... 8.312.705

Embargo a favor de CAJA RURAL DE LEON (C.Galicia) 350.300

- 2º - No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguientes escala de tramos.

Tramos de licitación:

| | TIPO DE SUBASTA (importe en ptas.) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en ptas.) |
|--------|---------------------------------------|--|
| Hasta | 50.000 | 50.000 |
| de | 50.000 | 100.000 |
| de | 100.000 | 250.000 |
| de | 250.001 | 500.000 |
| de | 500.001 | 1.000.000 |
| de | 1.000.001 | 2.500.000 |
| de | 2.500.001 | 5.000.000 |
| de | 5.000.001 | 10.000.000 |
| más de | | 10.000.000 |

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 4º - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

- 5º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

- 6º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

- 7º - Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

- 8º - Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

- b) - Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

- 10º Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169. del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si lo hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de marzo de 1999.-El Jefe de la U.A. de Recaudación,
Angel Arias Fernández.

3018

13.500 ptas.

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE LEON 1ª DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON:

H A G O S A B E R: Que los sujetos pasivos D. Solutor Miguez Mateos con D.N.I. 9.702.697 y domicilio en c/ Mesones, 23 - Mansilla de las Mulas y D. Fernando Laiz Barreales con D.N.I. 9.763.145J, con domicilio en Pza. San Nicolas, 8 - Mansilla de las Mulas, figuran como deudores al Ayuntamiento de MANSILLA DE LAS MULAS, por los débitos y años que se detallan:

| CONCEPTO DE LOS DEBITOS | AÑO | NUMERO CERTIF. | IMPORTE DE LA DEUDA | FIN PERIODO VOLUNTARIO |
|-------------------------|-------|----------------|---------------------|------------------------|
| Arrendam. Camping 1.994 | 1.999 | 140/95 | 271.238 | 10-08-94 |
| Arrendam. Camping 1.995 | " | 171/96 | 271.238 | 31-01-96 |
| Explotac. Camping 1.996 | " | 225/98 | 343.759 | 31-01-97 |
| Canon Camping 1.997 | " | 249/98 | 343.759 | 31-12-97 |
| Liquidación Camping | " | 252/98 | 100.000 | 05-12-98 |

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose por el Sr. Tesorero competente, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963. General Tributaria, de 28 de Diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/199 de 20 de Julio.

"PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de Diciembre de 1.990, y 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor, advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el art. 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes."

Y resultando que no ha sido posible practicar la notificación de la anterior providencia de apremio al deudor D. Fernando Laiz Barreales, habiéndose intentado por dos veces, se le requiere por medio el presente anuncio para que comparezca por sí o a través de representante en las oficinas de esta unidad Recaudatoria durante el plazo de diez días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser notificado conforme a lo previsto en el art. 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre (BOE número 313, de 31 de Diciembre), advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1ª, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

ADVERTENCIAS:

1ª - En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2ª - Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento

RECURSOS:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y solo por los motivos comprendidos en el art. 138 de la Ley General tributaria, modificado por la Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 10 de marzo de 1999.-El Jefe de la U.A. de Recaudación,
Angel Arias Fernández.

2732

9.375 ptas.

* * *

Unidad Administrativa de León 2.ª**PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES**

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN LA DEMARCACION DE LEON 2ª - Pueblos.

H A G O S A B E R: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para la realización de los débitos girados a cargo del deudor PIENSOS PEÑA UBIÑA S.A., correspondientes al Ayuntamiento de San Emiliano, del concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicios 1.994-95-96-97 y 98, por un importe principal de 294.581 Ptas., más 52.866 Ptas de recargo de apremio y 200.000 Ptas. de presupuesto para interés de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 547.447 Ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA. - Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes muebles embargados el día 29 de Octubre de 1.998, como propiedad del deudor a la Hacienda Local (Ayuntamiento de San Emiliano) " PIENSOS PEÑA UBIÑA S.A. - NIF: A24048175 ", en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 2ª del Servicio Recaudatorio de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día **18 DE MAYO DE 1.999**, a las 11,00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de:

Lote nº. 1.- Una cinta transportadora de 6 metros de larga por 500 cms. de ancha nº.: 640389. Tipo 6400 con banda nervada, trípode de graneles y motor eléctrico de ½ C.V. de color amarillo.
Valoración que servirá como tipo para la subasta: 58.500 Ptas.

Lote nº. 2.- Una cinta transportadora de 6 metros de larga por 500 cms. de ancha de color verde, con banda nervada, trípode y tolva de graneles y motor eléctrico tipo 2 D, 98447 de ½ C.V.
Valoración, que servirá como tipo para Subasta: 78.000 Ptas.

Lote nº. 3.- Una báscula para pesar camiones, modelo CM 6.700 2 SB de 60 T. de capacidad, plataforma de 13 x 3 metros en chapa de acero siemens, marca Montaña nº.: 21670.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 814.758 Ptas.

Lote nº. 4.- Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada de 6,87 metros de diámetro, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón con un sinfín de extracción de 10 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 3 CV. Silo de 358 metros cúbicos de capacidad, marca MAGAIN, modelo 6/87/10, motor nº.: K2/2599575.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 125.680 Ptas.

Lote nº. 5.- Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada de 6,10 metros de diámetro y 300 metros cúbicos de capacidad, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón con un sinfín de extracción de 8 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 2 C.V., marca MAGAIN, modelo 6/10/11, motor nº.: K2/2512374.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 110.662 Ptas.

Lote nº. 6.- Un silo cilíndrico de chapa galvanizada ondulada de 5,35 metros de diámetro y 227 metros cúbicos de capacidad, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón, con un sinfín de extracción de 12 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 3 C.V. marca MAGAIN, modelo 5/35/11, motor nº.: K2/2590907.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 138.450 Ptas.

Lote nº. 7.- Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada para harinas de 3 metros de diámetro y 53 metros cúbicos de capacidad, sobre patas metálicas, con un sinfín de extracción de 5 metros de largo por 127 cms. de diámetro, motor siemens de 1 ½ C.V., marca MAGAIN, modelo PS/3007, motor nº.: K2/2589639 correspondiendo un elevador de cangilones de 18 metros de altura, banda de goma y lona con quitamiedos, plataforma, distribuidor y 4 tuberías de caída a silos, con motorreductor de 3 C.V. Motor cipeda 8510100119, marca MAGAIN, modelo EVM-25727, motor nº.: MRH-90/115-3-B.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 552.307 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Que los bienes muebles descritos se hallan depositados en nave industrial propiedad de Piensos Españoles SA sita en Ctra. de Pinos s/n de la localidad de San Emiliano bajo la custodia del propietario de la misma, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, durante los días y horas laborables y hasta el día anterior al señalado para la subasta, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote nº. 1.- Una cinta transportadora de 6 metros de larga por 500 cms. de ancha nº.: 640389. Tipo 6400 con banda nervada, trípode de graneles y motor eléctrico de ½ C.V. de color amarillo.
Valoración que servirá como tipo para la subasta: 58.500 Ptas.
Tramos para licitar: 10.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 2.- Una cinta transportadora de 6 metros de larga por 500 cms. de ancha de color verde, con banda nervada, trípode y tolva de graneles y motor eléctrico tipo 2 D, 98447 de ½ C.V.
Valoración, que servirá como tipo para Subasta: 78.000 Ptas.
Tramos para licitar: 10.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 3.- Una báscula para pesar camiones, modelo CM 6.700 2 SB de 60 T. de capacidad, plataforma de 13 x 3 metros en chapa de acero siemens, marca Montaña nº.: 21670.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 814.758 Ptas.
Tramos para licitar: 50.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 4.- Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada de 6,87 metros de diámetro, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón con un sinfín de extracción de 10 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 3 CV. Silo de 358 metros cúbicos de capacidad, marca MAGAIN, modelo 6/87/10, motor nº.: K2/2599575.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 125.680 Ptas.
Tramos para licitar: 20.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 5.- Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada de 6,10 metros de diámetro y 300 metros cúbicos de capacidad, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón con un sinfín de extracción de 8 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 2 C.V., marca MAGAIN, modelo 6/10/11, motor nº.: K2/2512374.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 110.662 Ptas.
Tramos para licitar: 20.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 6.- Un silo cilíndrico de chapa galvanizada ondulada de 5,35 metros de diámetro y 227 metros cúbicos de capacidad, con puerta y escalera, sobre base cónica de hormigón, con un sinfín de extracción de 12 metros de largo por 115 cms. de diámetro, motor siemens de 3 C.V. marca MAGAIN, modelo 5/35/11, motor nº.: K2/2590907.
Valoración que servirá como tipo para Subasta: 138.450 Ptas.
Tramos para licitar: 20.000 Ptas.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Lote nº. 7: Un silo cilíndrico en chapa galvanizada ondulada para harinas de 3 metros de diámetro y 53 metros cúbicos de capacidad, sobre patas metálicas, con un sinfín de extracción de 5 metros de largo por 127 cms. de diámetro, motor siemens de 1 1/2 C.V., marca MAGAIN, modelo PS/3007, motor nº.: K2/2589639 correspondiendo un elevador de cangilones de 18 metros de altura, banda de goma y lona con quitamiedos, plataforma, distribuidor y 4 tuberías de caída a silos, con motorreductor de 3 C.V. Motor cipeda 8510100119, marca MAGAIN, modelo EVM-25727, motor nº.: MRH-90/115-3-B.

Valoración que servirá como tipo para Subasta: 552.307 Pts.

Tamos para licitar: 25.000 Pts.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º - La subasta se realizará por lotes, de uno en uno y por el orden en que han quedado descritos, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º - No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada uno de los lotes, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a los tramos señalados para cada lote, no admitiéndose pujas inferiores.

4º - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los lotes, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º - Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º - Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones.

a) - Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo durante el plazo de seis meses.

b) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será del 75 por 100 del señalado para la primer licitación.

9º - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de San Emiliano, a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA - Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso ordinario, no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación y 63 y 136 de la Ley General Tributaria.

León, 10 de marzo de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2733 18.500 ptas.

Demarcación de Ponferrada 2.ª

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -

DON ROBERTO LOPEZ DIEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA - 2ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación, de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor, D. José González del Río, correspondientes al Ayuntamiento de Villablino, de los conceptos de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; Impuesto Sobre Actividades Económicas e Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de los años 1.994 a 1.998, por importe de principal de 270.131 pts., mas 54.026 pts. de recargos de apremio, y 300.000 pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 624.157 pts., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

***PROVIDENCIA DE SUBASTA /**

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 14 de Febrero de 1.995, como de la propiedad del deudor, D. José González del Río, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 2ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 24 de Mayo de 1.999, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, el importe de los débitos y costas perseguidos en este expediente, que ascienden a la cifra de 624.157 pts, toda vez que las cargas anteriores y preferentes al crédito perseguido en el expediente, exceden del valor fijado al Bien objeto de enajenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º - Que es objeto de enajenación el Bien Inmueble que a continuación se describe:

URBANA: Solar en la localidad de Villablino, Ayuntamiento del mismo nombre, señalado en la Calle Vega de Palo, s/n de Policía Urbana, con una superficie de setenta metros y treinta centímetros cuadrados. LINDA: Frente, Calle Vega de Palo; Derecha entrando, terreno que separa de Cesareo González Alvarez; Izquierda, Francisco Vidal y Hermínio Ameijeiras; Fondo, Jesús Sol. Sobre dicho solar, existe edificada una nave de planta baja, con una superficie de cuarenta y cuatro metros y treinta y dos centímetros cuadrados. Dicha nave en su frente, dista a dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros, de la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. José González del Río y su esposa, Dña. Olimpia Fernández Alvarez, al Tono 1.292, Libro 120 del Ayuntamiento de Villablino, al folio 52, Finca número 9.929.

La anterior finca se encuentra gravada con las siguientes cargas, que quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

a favor de:

| | |
|--|-----------------------|
| Unión Financiera Industrial S.A. (UFINSA)..... | 5.790.024 pts. |
| Entidad Mercantil Industrias Titán S.A..... | 346.675 pts. |
| Total Cargas..... | 6.136.699 pts. |

VALORACION DE LA FINCA..... 4.208.240 pts.

Considerando que, las cargas subsistentes preferentes, inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido Número Dos del de Ponferrada, son superiores a la valoración de la finca embargada, el tipo para la subasta, se fija en el importe de los débitos perseguidos en este expediente, que ascienden a la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS, conforme establece el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación.

TIPO PARA LA SUBASTA 624.157 pts.

2º - Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

| Tramos de licitación | Tipo de Subasta (Importe en pts) | Valor de las pujas (Importe en pts). |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta | 50.000 | 500 |
| de 50.001 | a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 | a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 | a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 | a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 | a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 | a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 | a 10.000.000 | 100.000 |
| más de | 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3° - Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4° - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5° - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

6° - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7° - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8° - El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9° - Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) - Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10° - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento, a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su ónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso Ordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de Noviembre), ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recibo de la presente notificación, que deberá entenderse desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso Ordinario.

Ponferrada, 23 de marzo de 1999.

3015

14.375 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN PROMOCION INTERNA.-

En sesión plenaria de fecha 14 de julio de 1998, se aprobaron las Bases Genéricas de las plazas de la Oferta de Empleo Público para 1998 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n° 177 de fecha 5 de agosto de 1998 y Boletín Oficial de Castilla y León, n° 140 de 24 de julio y que afectan a esta convocatoria.

En la misma sesión, se aprobaron las bases específicas para dicha plaza con sujeción a las siguientes bases:

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, EN PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- Procedimiento de selección.- Concurso-Oposición en Promoción Interna.

SEGUNDA.- Normas de las plazas:

Número de plazas: Una.

Características.- Encuadrada en la Escala de Administración especial. Subescala, Servicios Especiales; Clase, Policía Municipal; denominación: Subinspector de la Policía Municipal, Grupo "C", dotada con las retribuciones básicas correspondiente a dicho grupo de clasificación y demás retribuciones complementarias, según el acuerdo marco vigente de la Corporación.

TERCERA.- Requisitos exigidos.- Además de los exigidos con carácter general, los aspirantes a la plaza objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar desempeñando como funcionario en propiedad un plaza en el Ayuntamiento de Ponferrada, de la Subescala de Servicios Especiales; Categoría, Oficial de la Policía Municipal, siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años, en el desempeño de dicho empleo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal derivado de sanción grave o muy grave impuesta mediante expediente disciplinario, que se encuentre sin cancelar.

C) Haber superado el curso de Ascenso a Subinspector de la Policía Municipal.

D) Presentación Memoria Profesional relacionada con el cargo a desempeñar.

No obstante, podrán participar en la convocatoria aquellos funcionarios de la corporación que sin estar en posesión del título exigido de Bachiller Superior, FP2 o equivalente, cuenten con al menos, diez años ininterrumpidos de servicios en propiedad dentro de la Subescala de Servicios Especiales, Grupo "D", o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

La promoción se regirá por lo establecido en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y formación Profesional.

CUARTA.- Fase de Selección.- El sistema de acceso para la promoción interna revestirá la modalidad de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso.- Será previa a la realización de la Fase de oposición y se regirá por los siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Baremo de méritos:

A) **Servicios.-** Cada año de servicio o fracción superior a seis meses en la Categoría desde la que se concursa: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B) **Titulación académica:** Estar en posesión de titulación Superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

C) **Curriculum profesional:** Historial profesional, méritos, premios, recompensas que obren en el expediente personal del aspirante.

La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto es de 2 puntos, valorados por el Tribunal según la hoja de Servicios del funcionario.

D) **Cursos Oficiales.-** Cursos oficiales relacionados con la plaza objeto de convocatoria:

- Cursos de menos de 30 horas: 0,20 puntos, como máximo por curso.

- Cursos de 30 ó más horas: 0,30 puntos, como máximo por curso.

- Cursos de 100 ó más horas: 0,50 puntos, como máximo curso.

Puntuación máxima: 2 puntos

QUINTA.- Calificación.-

A) Para la valoración de los méritos, el cómputo del tiempo de servicios y la disponibilidad de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas bases, se entenderán siempre referidas al último día del plazo de presentación de solicitud.

La calificación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenida por cada concursante.

Para resolver los empates que se puedan producir en la calificaciones definitivas se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el empleo desde el que se concurre y en el caso de ser este igual la mayor edad del aspirante.

b) **Fase de oposición.**- Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Exposición oral y defensa de Memoria Profesional ante el Tribunal Calificador, durante un máximo de 30 minutos.

Segundo ejercicio.- Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo de la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio.- Elaboración durante un período máximo de dos horas de un supuesto práctico relacionado con la Organización y Operativa Policial.

Se valorará en este ejercicio la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

SEXTA.- Programa.- El programa de la convocatoria, está recogido en el siguiente,

A N E X O

Tema 1.- Organización de la Policía Municipal. Régimen orgánico. Clasificación y funciones. Situaciones e incompatibilidades.

Tema 2.- La jerarquía. Mando, autoridad y jefatura. Régimen interno del Cuerpo de Policía Municipal.

Tema 3.- Selección y acceso al Cuerpo de Policía Municipal. Formación profesional. Efectivos. Plantillas. Tendencias actuales en la organización de la Policía Municipal.

Tema 4.- Saludos: Sus clases. Tratamientos. Presentaciones. Parte de servicio: Redacción y trámite de los mismos. Formularios y ejemplos.

Tema 5.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas básicas de actuación.

Tema 6.- La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Municipal.

Tema 7.- Multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 8.- Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas. Decreto 159/94 de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la referida ley.

Tema 9.- Ordenanzas Municipales. Reglamento del servicio de auto-taxi. Ordenanza municipal del mercado de abastos. Ordenanza de protección de espacios públicos.

Tema 10.- Consideraciones generales sobre el Derecho Penal y sus principios y normas fundamentales, especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las Leyes Penales especiales.

Tema 11.- El delito y la falta penal. Autoría y participación. Circunstancias eximentes. Atenuantes y agravantes: especial referencia a la legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

Tema 12.- Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 13.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos.

Tema 14.- Técnica de tráfico: Concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación del tráfico. Objetivos principales de la ordenación del tráfico. Sus diferencias, medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación del tráfico. Cometidos de la Policía Municipal en materia de técnica de tráfico.

Tema 15.- Conceptos básicos más usuales en la técnica de tráfico: Velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía y nivel de servicio. Índice de congestión.

Tema 16.- Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del Tráfico.

Tema 17.- Legislación sobre tráfico en España. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Normas Locales.

Tema 18.- Normas generales de circulación. Sentido de circulación. Velocidad: Control y límites: Prioridad de paso. Señales de advertencia. Disciplina de carril. Zonas de incertidumbre.

Tema 19.- Señalización de la vía. Características de las señales. Señales reglamentarias. Tipos y clases de señales. Descripción y significado de las señales. Señales de: Agentes, semáforos, verticales, marcas viales y balizamiento. Prioridad de señales.

Tema 20.- Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentido único. Carriles reversibles. Modificación del sentido de circulación en calles o carriles. Ventajas de transportes colectivos.

Tema 21.- Requisitos mínimos reglamentarios para circular por las vías públicas relativos a los conductores: permisos y licencias de conducción. Relativos a vehículos automóviles y remolques: matrícula, documentación, alumbrado y señalización, accesorios, repuestos y herramientas.

Tema 22.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos: Ejecución y apremio.

Tema 23.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados: Modo de actuar en cada caso.

Tema 24.- Concepto de accidente en general y de accidente de tráfico en particular. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

Tema 25.- Información e investigación de un accidente. Diferencia entre uno y otro concepto. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar.

Tema 26.- Deberes de investigador al llegar al lugar del accidente: Primeras medidas de seguridad. Riesgo de incendio. La señalización y rescate de ocupantes. Control de Tráfico. Transporte de heridos.

Tema 27.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de los diferentes TAS. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohólímetros: Descripción general y forma de actuar. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción al Código de la Circulación que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Tema 28.- Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 29.- La Policía Judicial: Misiones e integrantes de la misma. La seguridad ciudadana. La Policía Municipal y la seguridad ciudadana.

Tema 30.- Manifestaciones, reuniones y concentraciones; normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.

Tema 31.- La función preventiva de la Policía. La Policía de Barrio: Su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación.

Tema 32.- La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente. Influencias sociales en el desarrollo de la delincuencia juvenil.

Tema 33.- Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

Tema 34.- Reglamento de Armas y Explosivos.

Tema 35.- Concepto de Transmisiones. Red de Transmisiones y medios que la componen. Canal de trabajo y de reserva. Malla libre y malla dirigida. Frecuencia de trabajo y de reserva. Indicativos y Códigos. Comunicaciones simplex, y semidúplex y dúplex.

Tema 36.- Principios de organización de una red de comunicaciones policiales. Disciplina y jerarquía de malla. Normas de utilización y comportamiento de una red de radio.

Contra la presente resolución, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que los interesados estimen oportunos.

Ponferrada, 18 de marzo de 1999.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

2811

35.000 ptas.

CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIONAR UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS Y DOS LIMPIADORAS, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, CON DESTINO AL AREA DE DEPORTES ,

El presente anuncio tiene por objeto la selección de **UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS Y DOS PLAZAS DE LIMPIADO LAS**, según resolución de fecha 24 de marzo de 1999, del Concejal Delegado de Personal, en la que reanula que se redacten las bases precisas, para contratar temporalmente dicha plaza, mediante contrato de Obra o Servicio regulado por art. 15, 1º c) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, y modificado por la Ley 63/97 de 25 de diciembre y Real Decreto 2546/94, de 25 de diciembre.

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los aspirantes con quien a de formalizarse contrato laboral temporal, en la modalidad de Obra o Servicio, para el puesto de trabajo que se indica en los Anexos I y II.

SEGUNDA: Naturaleza y duración del contrato.- Será contratado para el puesto de trabajo reflejado en el Anexo I y II de esta convocatoria, durante 1 año que se interrumpirá en caso de baja por ILT y se reanudará por el tiempo que reste a concluir aquella.

TERCERA.- Prestación de Servicios.- Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñaran conforme al convenio vigente en cada caso.

CUARTA: Condiciones de los aspirantes.- Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las establecidas en el art.º 135 del R.D. 781/86, de 18 de abril y en concreto las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establece la Ley que regule el acceso a la función pública española de las nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán ponerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión, en su caso.

QUINTA: Forma y plazo de presentación de Instancias.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referida siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art.º 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes que envíen sus instancias a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de correos, Gobierno Civil, etc.) podrán enviarlas además por FAX, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido. A tal efecto el FAX del Ayuntamiento de Ponferrada es de 44.66.30.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Copia compulsada del D.N.I.

c) Copia, compulsada de la titulación exigida en la convocatoria: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD.

SEXTA: Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, conforme determina el art.º 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

La no representación de documentos, en el indicado plazo supone la exclusión de los aspirantes.

SEPTIMA: Comisión de Selección.- Estará constituida del modo siguiente:

Presidente : El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal responsable de Personal o Concejal en quien delegue.

El funcionario Jefe de la Sección de Personal.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

Un funcionario adscrito al Área de Deportes.

Un Técnico municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran los supuestos del art.º 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.P.A.C.).

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no quedará válidamente constituido sin la presencia de al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes debiendo estar, en todo caso el Presidente o el Secretario o quien legalmente le sustituya.

OCTAVA: Pruebas selectivas.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la realización de UN EJERCICIO, en el que los aspirantes habrán de responder a un cuestionario, sobre el temario que se indica en el Anexo adjunto.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de estos (media aritmética), siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA: Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuaciones, precisándose que el número de ellas no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en la integridad, el tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en la que se habrá de hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

DECIMA: Presentación de la documentación.- El aspirante propuesto presentará en el plazo de 5 días, siguientes desde que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base 4ª de la convocatoria y no exigidos en el momento de presentación de instancia.

Quien no presentase ni alegase justa causa no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las circunstancias, incurriendo en su caso en las responsabilidades que pudiera haber contraído por falsedad de documento privado.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Quien no firmase el contrato en los plazos antes dichos decaerá en todos los derechos al puesto.

Firmado el contrato el seleccionado desempeñará su puesto de trabajo en el Área de Deportes.

UNDÉCIMA: Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas en el buen orden.

DUODÉCIMA: Impugnaciones.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

DECIMOTERCERA: Derecho supletorio.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O I

Denominación Plazas: AYUDANTE DE OFICIOS

Número de plazas: UNA

Titulación requerida: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Tipo de contrato: DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, regulado en el R.D. 2546/94, de 29 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 1995) y art. 15-1ª a) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. de 24 de marzo, modificado por la ley 63/97 de 25 de diciembre.

Jornada Laboral: SEGUN CONVENIO.

Duración del Contrato: 1 AÑO.

Retribuciones: SEGUN CONVENIO PARA EL GRUPO E

PROGRAMA:

Tema Unico.- Definición de Piscinas, Zona de baño, Zona de estancia, servicios y equipamientos. Clases de piscinas. Modalidad de vaso de las piscinas. Servicios e instalaciones incluidas en el recinto de las Piscinas. Tratamiento del agua. El personal encargado de las Instalaciones Deportivas Usuarios de Piscinas. Dotación mínima de primeros auxilios. Requisitos mínimos de calidad sanitaria del agua de los vasos.

A N E X O II

Denominación Plazas: LIMPIADORAS

Número de plazas: DOS

Titulación requerida: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Tipo de contrato: DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, regulado en el R.D. 2546/94, de 29 de diciembre (B.C.E. de 26 de enero de 1995) y art. 15-1ª a) del E.T. texto refundido, aprobado por R.D.L. de 24 de marzo, modificado por la Ley 63/97 de 25 de diciembre.

Jornada Laboral: SEGUN CONVENIO.

Duración del Contrato: 1 AÑO.

Retribuciones: SEGUN CONVENIO PARA EL GRUPO E

PROGRAMA:

Tema Unico.- Conceptos Generales sobre sistemas de limpieza. Repercusiones sobre Seguridad e Higiene personal del trabajador, Técnicas de Limpieza. Tipos de suelo. Limpiezas por zonas. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

CUARTO.- Contra la presente resolución, puede interponerse, previa comunicación a esta Administración, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 25 de marzo de 1999.-El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

2933

20.500 ptas.

Juntas Vecinales

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aneja al Ayuntamiento de Villamontán, saca a pública subasta, en arriendo, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término vecinal de los parajes denominados "Monte de Libre Disposición", "La Llama", y "Ribera", de la pertenencia de esta Junta Vecinal, así como también el polígono de "La Vega" formado por fincas de propiedad particular, comprendiendo bajo los siguientes límites: Norte, término municipal de Palacios de la Valduerna, y Redelga, y al Oeste, término municipal de Valle de la Valduerna

Las fincas que forma el indicado polígono de "La Vega" son fincas de regadío dedicadas a cultivos intensivos agrícolas y praderas, cedidos los aprovechamientos secundarios de pastos y rastrojeras a la Junta Vecinal, para su arrendamiento, para aprovechamiento de ganado lanar, con excepción de las huertas cercadas, alfalfas, tréboles y cultivos de hortalizas, así como lo sembrado en las demás fincas en tanto no sean levantados los frutos de las mismas, las que quedan excluidas del aprovechamiento.

Este pliego de condiciones permanecerá expuesto por el plazo de quince días, elevándose a definitivo si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La extensión de terreno de pastos a aprovechar por el ganado lanar del adjudicatario o adjudicatarios afectados por este pliego de condiciones, será de unas noventa y cinco setenta y cinco has.; y el plazo de aprovechamiento de los diferentes parajes será el siguiente:

1.- El pasto del paraje denominado "Monte de Libre Disposición" será aprovechado por el rebaño o rebaños de ganado lanar del adjudicatario de la subasta, durante el tiempo comprendido entre el día veintisiete de septiembre del presente año y el día veintinueve de junio del año dos mil.

2.- Los pastos del paraje La Llama y de "Ribera", por ser costumbre acotarlos para segar la hierba y pastarla por el ganado vacuno y caballar de la localidad, no podrán entrar los rebaños del adjudicatario hasta el último día del mes de Septiembre del año

actual, y desde esa fecha podrán hacer el aprovechamiento en que se volverán a acotar dichos pastos sin que puedan volver a entrar en ellos para hacer más aprovechamientos en dicho paraje.

3.- Los pastos del paraje de "La Vega", será aprovechados por el ganado lanar del adjudicatario de la subasta, desde que las fincas sembradas (patatas, remolacha, alubias y hortalizas) vayan descargadas de fruto, de la actual cosecha agrícola, y en las fincas destinadas al cultivo de alfalfas, tréboles y praderas artificiales, podrá hacerse el aprovechamiento desde el quince de diciembre del corriente año en que quedará acotado totalmente el polígono, sin que puedan volver a entrar en él los rebaños, toda vez que comienzan las labores de preparación de la tierra para el cultivo por la Junta Vecinal para gastos de administración del pueblo.

El aprovechamiento de los pastos deberá ser hecho diariamente desde la salida a la puesta del sol, no estándole permitido sobrepasar estos límites, pues de hacerlo se consideraría pasto abusivo.

El Adjudicatario de los pastos, tendrá que dejarlos libres en las fechas fijadas como límite para cada paraje, estableciéndose una cláusula penal consistente en que por cada día de más que el adjudicatario siga aprovechando los pastos de cualquiera de los parajes sujetos a su arriendo, pagará a la Junta Vecinal contratante diez mil pesetas diarias pudiéndose ser reclamadas por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder exigirsele otras responsabilidades por daños y perjuicios causados e incluso la acción de lanzamiento de los pastos.

4.- Será obligación del ganadero o a quien le sean adjudicados los pastos, a los que este pliego se refiere, la de encerrar sus rebaños a la majada propiedad de esta Junta Vecinal, situada en el término vecinal de Miñambres, estableciendo que se encarga el ganadero de mullir por cuenta suya y así aprovechar el abono que produzcan los rebaños.

5.- El precio de licitación será fijado por la Junta Vecinal, arrendadora, al dar comienzo la subasta, y para poder participar son indispensables los siguientes requisitos: a) ser ganadero; b) ser mayor edad; c) estar en posesión de todos los derechos civiles; d) aceptación de las condiciones de este pliego y obligación de cumplimiento; e) no estar adeudando cantidad alguna a la Junta por ningún concepto.

6.- Otra de las obligaciones del adjudicatario de la subasta es la de ingresar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de adjudicación en la depositaria de la Junta Vecinal; cantidad que será considerada como parte del precio del remate.

El resto del precio de adjudicación será abonado por el adjudicatario en la depositaria en dos plazos de igual cantidad: el primer, el día uno de noviembre del año en curso; el segundo y último, en la primera quincena del mes de marzo del año dos mil. Ambos plazos podrán ser justificados solamente mediante recibo de pago.

SEGUNDO.- La subasta se verificará por pujas a la llana, y será adjudicada al postor que mejores condiciones económicas ofrezca una vez sea cubierto el tipo precio de licitación que se fije el que se determinará de viva voz al dar comienzo la subasta, y en caso de no ser cubierto se declarará desierta pudiendo la Junta disponer en cesión del arriendo de los pastos como juzgue convenientemente.

TERCERO.- Tanto la Junta Vecinal arrendadora como el adjudicatario de la subasta quedan sometidos al cumplimiento de las condiciones del presente pliego, y para el caso de discordia en su cumplimiento o incumplimiento, quedan sometidas las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Bañeza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción siendo de cargo de quien de lugar a ello los gastos y costes del procedimiento, incluso los derechos de Procuradores y honorarios de letrado que intervengan, aún cuando su intervención no fuera preceptiva.

Miñambres de la Valduerna, 12 de marzo de 1999.-El Presidente, José María González Rodríguez.

2710

10.125 ptas.

MANCILLEROS

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADOR DE LA TASA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE MANCILLEROS.

CONCEPTO, OBJETO Y FUNDAMENTO

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los arts 41 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta vecinal de Mancilleros establece para este ámbito territorial una tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la regulación del suministro de agua, derechos de enganche, contratación para usos domésticos, establecimientos industriales y comerciales, así como su tratamiento, cloración, control sanitario y cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

SUJETOS PASIVOS

3º.- Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que ocupen o posean por cualquier título las viviendas o locales en que se suministre el servicio, y en concreto:

a).- En el suministro de agua, los usuarios del servicio o aquellas personas a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización.
b).- En la acometida, la persona que lo hubiera solicitado y, subsidiariamente la persona propietaria del inmueble.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutivos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

SOLICITUD DEL SERVICIO

49.- El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por la Junta Vecinal, explotándose por cuenta de la misma.

50.- La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Presidencia, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza y Reglamento, a las normas de general aplicación y en su caso a las que se fijen en el oportuno contrato entendiéndose contratado el servicio por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato.

60.- La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa del propietario.

70.- Las concesiones se clasifican en los siguientes grupos según los usos a que se destinan el agua.

a).- Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b).- Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro de agua a cualquier local que no teniendo la consideración de vivienda se sirve de la misma como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos se considerarán como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias instaladas en la propia vivienda, como establos, vaquerías, etc. En este último caso, la concesión para usos industriales llevará comprendida implícitamente otra concesión para los usos domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

80.- Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos para los que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa de agua.

ACOMETIDAS

90.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general, hasta la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección de esta Junta Vecinal y en la forma y condiciones que por la misma se determinen.

100.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar en cualquier momento las conducciones así como la totalidad de las instalaciones del usuario, tanto en vías públicas como en privadas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios o propiedades para la inspección de este servicio.

Todas las acometidas deberán tener llave de paso situada en el exterior de la vivienda, finca o local y anterior al aparato contador.

110.- Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, que permita la cómoda lectura del mismo.

120.- Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que se determine por esta Junta Vecinal y, en el caso de que sean adquiridos directamente por esta será repercutido su coste al interesado junto con la correspondiente facturación de tarifa.

130.- La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

IMPORTE DEL PRECIO PUBLICO

140.- Los beneficiarios a los que la Junta Vecinal suministre el agua potable, satisfarán la presente tasa de acuerdo con las siguientes tarifas y en las Entidades Bancarias que la Junta Vecinal crea oportunas.

150.- Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo que se abonará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando este se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y, otro periódico, en función del consumo, que registrará por la siguiente tarifa de carácter trimestral.

Por la conservación y mantenimiento de la red (viviendas e industrias) se establece un importe de 2.000.- Ptas anuales.

Por el consumo realizado:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Desde 0 metros hasta 30 m3..... | 1.000.- Ptas. |
| Desde 31 " hasta 50 m3..... | 50.- Ptas /m3 |
| Desde 51 " en adelante..... | 100.- Ptas / m3 |

Los derechos de enganche a la red de esta Junta Vecinal se fijarán en Ptas (50.000.- Ptas). Este importe será revisado anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

OBLIGACION DEL PAGO

160.- La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

170.- El importe de las cuotas se recaudará trimestralmente mediante recibos, pudiendo domiciliarse el pago en Entidades Bancarias, previa comunicación a la Junta Vecinal (o esta misma indicará el lugar del ingreso). La Junta Vecinal, se reserva no obstante la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

180.- Finalizado el periodo de pago voluntario, la Junta Vecinal procederá a hacer efectiva la exacción por vía de apremio, lo que conllevará el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso necesario para hacer efectiva la deuda.

190.- La falta de pago faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por demora de más de un mes en el pago del precio público.

200.- El suministro de agua aunque sea temporal o provisional, habrá de efectuarse a través de un contador para la medición de volúmenes de agua suministrados. Los contadores serán siempre modelo homologado oficialmente. Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de las viviendas fincas o locales y dentro de un cuadro contador fácilmente visible y accesible mediante la colocación de una tapa que permita la apertura con llave general, de forma tal, que su inspección y lectura pueda realizarse sin penetrar en el interior de la finca, vivienda o local, sin pedir la llave de la tapa a los usuarios del servicio.

210.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre que se realizará si así lo estimase oportuno la Junta Vecinal mensualmente.

220.- El pago de los recibos se hará en su caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

230.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumo en igual época en los dos años anteriores.

Este espacio de tiempo se fija en 15 días después de que el consumidor reciba la notificación por parte de la Junta Vecinal. Pasado dicho periodo de tiempo se procederá al precintado.

240.- En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día. Si tampoco fuere posible la lectura el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos facturados.

250.- En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por los organismos o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente, con otros de características similares.

INSPECCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

260.- Las obras de la acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por esta Junta Vecinal o bajo su dirección técnica, en ambos casos, por cuenta del usuario.

270.- Las obras de distribución en el interior de la finca podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujetas a la inspección de la Junta.

280.- En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

290.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario el coste de las mismas.

309.- La red general es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esa Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasionen la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

PARTIDAS FALLIDAS.-

319.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEPRACIONES

329.- En todo lo relativo a infracciones, su distinta calificación y sanción que puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en las que pudieran incurrir los infractores.

En especial y de acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multas de 5.000.- a 150.000.- Pesetas, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a).- La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b).- La utilización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

c).- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

d).- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

e).- El desarrreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallara descompuesto o roto.

f).- La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada a su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de los elementos determinados de la deuda y su correspondiente facturación.

g).- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino de agua de abastecimiento domiciliario en épocas de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

339.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualquiera de los actos previstos en el artículo 32 precedente será castigado con la suspensión del servicio.

349.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, por lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autozación por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche vigente en el momento de su liquidación, así como los gastos derivados por la suspensión producida.

VIGENCIA.-

359.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Se concede a todos los usuarios del servicio un plazo máximo de un mes contado desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación en las condiciones descritas del correspondiente aparato contador general y/o particular incurriendo en caso contrario en la infracción prevista en el artículo 119 de este Reglamento.

El Presidente (ilegible).

2427

8.280 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN VICENTE DEL CONDADO

Por su Presidente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria, prevista y convocada en el presente mes de marzo, para su celebración en el lugar de costumbre el día 18 de abril de 1999, a las 16 horas en primera convocatoria, y las 16.30 horas en segunda convocatoria, advirtiendo del deber de asistencia de todos sus participantes.

ORDEN DEL DÍA

1.º- El examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el sindicato.

2.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente, y pedir presupuesto para la reparación de las acequias.

3.º- El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

4.º- Ruegos y preguntas.

San Vicente del Condado, 22 de marzo de 1999.-El Presidente de la Comunidad, Gregorio Robles Díaz.

2714

2.250 ptas.

QUINTANA, REVILLA Y FONTORIA

Quintana de Fon

El día 2 del próximo mes de mayo celebrará esta Comunidad de Regantes, en el lugar de costumbre, su Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Cuentas del ejercicio 1998.

3. Canaletas de concentración parcelaria, pago de las mismas desde El Castro hasta Cuestas Mielgas.

4. Ruegos y preguntas.

Quintana de Fon, 10 de marzo de 1999.-El Presidente, Aurelio Pérez Suárez.

2428

1.500 ptas.

PRESA DEL HOLGAÑO

Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General ordinaria, a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de niños (Casa del Pueblo), el próximo mes de abril, domingo, día 18, del año en curso, en primera convocatoria a las 10.30 horas de la mañana y en segunda a las 11 del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Lectura del acta de la sesión anterior su aprobación si procede.

2.º-Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior que presentará el sindicato.

3.º-Memoria general del año anterior establecida por el sindicato.

4.º-Tape del agua en el río.

5.º-Limpia de los desagües y canaletas, rectificando las sanciones, aclarando la forma de proceder.

6.º-Entrega definitiva a esta Comunidad de las obras de concentración por parte de la Junta de Castilla y León, reclamando anualmente su amortización.

7.º-Recurso presentado con fecha 28 de diciembre de 1998 ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la citada Junta.

8.º-Cobro de la derrama año actual.

9.º-Informes varios.

10.º-Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las juntas a todos los usuarios que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 16 de marzo de 1999.-El Presidente de la Comunidad, Luis Morán Vidal.

2481

4.000 ptas.